

CONVENIO MARCO DE COOPERACION N°016 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y EL CENTRO DE PENSAMIENTO DE CARTAGENA Y BOLIVAR.

- A) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** Prestar la colaboración necesaria al Centro de Pensamiento de Cartagena y Bolívar, para garantizar el debido cumplimiento de las actividades y gestiones a desarrollar a través de sus apoyos y canales institucionales.
- B) OBLIGACIONES DEL CENTRO DE PENSAMIENTO:** 1. Planear, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para dar aplicabilidad al objeto del presente convenio, en coordinación con el Distrito de Cartagena. Trabajar de manera clave y mancomunada con la Academia donde se prioricen los problemas claves que vienen afectando a la población cartagenera, y proporcionar herramientas al Distrito sobre las intervenciones exitosas que se realicen durante la ejecución del presente convenio. 2. Promover en la población cartagenera líneas pedagógicas para difundir mediante foros, debates y demás formas de comunicación para fortalecer el conocimiento, el análisis y la participación de manera activa en los proyectos que son de gran importancia y que de alguna forma impactarán a la ciudad de Cartagena. 3. Generar y coordinar una agenda con el Distrito de Cartagena de Indias, la cual funcione a partir de proyectos priorizados que tenga como finalidad el mejoramiento en la construcción de ciudad y la injerencia en las políticas públicas conforme a los objetivos de desarrollo sostenibles priorizados. 4. Informar al DISTRITO sobre las actividades, gestiones y avances que se desarrollen durante la ejecución del convenio. 5. Las demás que en desarrollo de este convenio se determinan.

CLAUSULA QUINTA: DURACION. El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la fecha de la suscripción del mismo. **CLAUSULA SEXTA: CONTRA PRESTACIONES:** El presente convenio por su objeto y naturaleza no causa erogación ni contraprestación pecuniaria alguna para las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El convenio no afecta el presupuesto del Distrito, por lo tanto, no cuenta con apropiación presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo de la Secretaria General del Distrito de Cartagena o quien esta delegue; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. **CLAUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio Marco de Cooperación se entiende perfeccionando con la firma de las partes y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio Marco de Cooperación podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo entre las partes. B) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el